

CONTRATO GENERAL DE FONDOS
PENTA ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

En Santiago de Chile, a _____ de _____ de _____, entre:

(1) El Cliente cuya individualización y principales datos son:

R.U.T.: _____
Nombre o Razón Social: _____
Domicilio: _____
Correo Electrónico: _____

Representado por _____
R.U.T.: _____
Nombre: _____

en adelante el "Cliente", "Aportante" o "Participe", por una parte y por la otra;

(2) PENTA ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., RUT 99.558.780-7, representada por los apoderados que suscriben el presente Contrato General de Fondos y que se individualizan al pie de firma del mismo, todos domiciliados en Avenida El Bosque Norte N° 0440, piso 14, oficina 1402, Las Condes, Santiago, en adelante "Penta AGF", se ha convenido otorgar el siguiente "Contrato General de Fondos" que se registrará en lo pertinente por lo que dispone la Ley N° 20.712 sobre Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales, su Reglamento dictado mediante Decreto Supremo de Hacienda N° 129 de fecha 28 de Enero de 2014, la Norma de Carácter General N° 365 de fecha 7 de Mayo de 2014 de la Superintendencia de Valores y Seguros, en adelante "SVS" y en lo demás por las cláusulas y estipulaciones del presente contrato:

PRIMERO: ANTECEDENTES.-

1.1. Penta AGF es una sociedad anónima cerrada constituida conforme a las disposiciones del Título XXVII de la Ley 18.045, por escritura pública de fecha 10 de Marzo de 2004, otorgada ante Notario Público de Santiago don Patricio Raby Benavente, cuya existencia y aprobación se autorizó por Resolución N° 212, de fecha 27 de Abril de 2004 de la SVS. El certificado emitido por la SVS, que da cuenta de la resolución singularizada, se inscribió a fojas 12.233 N° 9.296 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 2004 y se publicó en el Diario Oficial del día 4 de Mayo de 2004 y una rectificación de dicha publicación en el Diario Oficial del día 8 de Mayo de 2004.

1.2. Penta AGF tiene por objeto exclusivo, según sus estatutos, la administración de recursos de terceros de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 20.712 sobre Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales y sus modificaciones posteriores y el desarrollo de todas las actividades complementarias a su giro que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.

1.3. Penta AGF se rige tanto por las normas legales y reglamentarias relativas a las sociedades administradoras de fondos, establecidas en la Ley N° 20.712 y su Reglamento dictado mediante Decreto Supremo de Hacienda N° 129 de fecha 28 de Enero de 2014, como por aquéllas que rigen a las sociedades anónimas especiales, en lo que les sea aplicable. Por su parte, los fondos administrados por Penta AGF se rigen por las normas contenidas en la citada Ley N° 20.712 y su Reglamento dictado mediante Decreto Supremo de Hacienda N° 129 de fecha 28 de Enero de 2014 y por aquéllas establecidas en el reglamento general de fondos y sus propios reglamentos internos.

SEGUNDO: CONTRATO GENERAL DE FONDOS.-

El presente contrato se suscribe en cumplimiento de la Norma de Carácter General N° 365 de fecha 7 de Mayo de 2014, con el objeto de establecer las condiciones que regirán la relación del Cliente con Penta AGF, en todo lo que dice relación con los aportes y rescates de cuotas y pagos de disminuciones de capital, según corresponda, realizados por aquél en uno o más fondos administrados por aquélla.

TERCERO: APORTES, RESCATES DE CUOTAS Y PAGOS DE DISMINUCIONES DE CAPITAL.-

3.1. Las solicitudes de aportes y rescates de cuotas y la concurrencia y pagos de disminuciones de capital, se canalizarán a través de los ejecutivos de inversión puestos a disposición de los clientes. El Cliente podrá materializar sus aportes, rescates y disminuciones de capital actuando personalmente, o bien, representado. Al efecto, el Cliente podrá conferir un mandato general o especial a uno o más apoderados, quienes actuando de la forma señalada en el respectivo mandato, en nombre y representación del Partícipe y por cuenta y riesgo de este último, puedan efectuar las operaciones de aportes, rescates y disminuciones de capital, según corresponda, que el Cliente instruya para tales efectos.

3.2. El reglamento interno del fondo indicará expresamente si establece la posibilidad de realizar aportes y rescates de cuotas y pagos de disminuciones de capital, mediante Medios Remotos. Con todo, los medios remotos a los cuales el Partícipe podría acceder son los siguientes:

- a) Vía Telefónica: A través del ejecutivo de inversión correspondiente y previa autenticación en los sistemas provistos, el Cliente por vía telefónica podrá dar instrucciones de aporte y rescate de cuotas de cuotas y concurrir a disminuciones de capital.

La autenticación consiste en la identificación fidedigna del Cliente mediante el ingreso por éste de su número de Rut y clave personal, la que es secreta e intransferible. Esta clave personal podrá ser cambiada por el Cliente cuantas veces estime conveniente, siguiendo los procedimientos establecidos para ello.

- b) Vía Electrónica: Tratándose de aportes y rescates de cuotas y concurrencia a disminuciones de capital, según corresponda, instruidos a través de este medio, ellos se materializarán utilizando la página web que Penta AGF disponga para tales efectos a sus Clientes. Los Clientes, personas naturales o jurídicas que opten por operar mediante este mecanismo, deberán firmar el formulario “Suscripción y Rescate de Cuotas y Pagos de Disminuciones de Capital a través de Medios Remotos”, incluido en este Contrato, como Anexo A, que regulará las futuras solicitudes realizarán a través de este mecanismo. El sistema operará con mecanismos de seguridad que consideren una clave secreta de acceso a los servicios de suscripción y rescate de cuotas, como asimismo también, contará con sistemas de seguridad en base a Firewalls o similares, que cumplan a cabalidad las exigencias mínimas de seguridad establecidas por la SVS, mediante Norma de Carácter General N° 114, o aquélla que la modifique o la remplace.

3.3. Los rescates y pagos de disminuciones de capital solicitados por el Cliente podrán ser pagados en efectivo, mediante la emisión de documentos bancarios de pago o bien abonados en la Cuenta de Inversiones que el Cliente mantenga en Banco Penta o bien en las cuentas de depósito que el Cliente señale y de las que sea titular o cuenta con facultades para operarlas.

En el evento que el aporte se efectúe mediante cargo automático en cuenta corriente, tarjeta de crédito o cuenta vista bancaria, dicho cargo deberá contar con la autorización del Cliente y se entenderá efectuado el aporte cuando el monto correspondiente sea percibido por el banco o la administradora de tarjetas de crédito, según sea el caso.

3.4. Todos los mecanismos y medios que Penta AGF pone a disposición de los aportantes de los fondos que administra para efectuar aportes, permiten a éstos conocer y aceptar las características principales del fondo en los que se invertirá, como asimismo, los costos que dicha inversión les significará.

3.5. Las operaciones que se instruyan a través de medios remotos durante un día inhábil o víspera de día inhábil después del cierre de operaciones del fondo, se entenderán efectuadas el día hábil siguiente antes del cierre de operaciones del fondo.

3.6. En caso de fallas o interrupciones de los sistemas remotos, Penta AGF contará con mecanismos alternativos de suscripción y rescate de cuotas a través de solicitudes manuales, para lo cual contará con todos los elementos que permitan materializar la operación requerida por el Partícipe.

3.7. Cualquiera sea la forma como se materialicen los aportes y rescates de cuotas y la concurrencia y pago de disminuciones de capital, según corresponda, esto es, actuando el Partícipe personalmente o representado, directamente o bien por vía remota, materializada la instrucción, el Cliente dispondrá de la información relativa a la

operación accediendo a su casilla privada través de la página web www.bancopenta.cl, la cual se entenderá conforme si no es objetada fundadamente por el Cliente dentro del plazo de 3 días hábiles, contado desde su comunicación.

CUARTO: INFORMACIÓN AL PARTÍCIPE.-

4.1. El Partícipe declara y acepta que Penta AGF ponga a disposición, a través de la página web www.bancopenta.cl, los textos actualizados de los reglamentos internos de cada uno de los fondos administrados por aquella y sus respectivos folletos informativos.

4.2. El Partícipe declara y acepta que las modificaciones efectuadas en los reglamentos internos de los fondos administrados le sean comunicadas a través de la página web www.bancopenta.cl. Asimismo tratándose de modificaciones que alteren la política de inversión, diversificación, liquidez o endeudamiento, las condiciones de rescatabilidad, remuneraciones o gastos y cualquier otra disposición que pudiere afectar material y negativamente a los aportantes, el Partícipe declara y acepta que le sean comunicadas a través de la página web mencionada precedentemente y los siguientes medios de comunicación directa: (a) mediante la publicación de un aviso en el diario electrónico El Mostrador, www.elmostrador.cl, o, en ausencia de este, en el Diario Oficial; y (b) mediante el envío de una comunicación por correo electrónico o al domicilio, previamente registrados en Penta AGF.

4.3. El Partícipe declara y acepta que toda otra información que por disposición legal, normativa vigente o reglamentación interna del fondo, le deba ser remitida directamente o bien puesta a su disposición al momento de efectuar una suscripción o rescate de cuotas o disminución de capital del fondo, le sea entregada por Penta AGF en la oportunidad y medios que los mismos cuerpos legales o reglamentarios dispongan. No obstante lo anterior y como sistema alternativo de suministro de información se mantendrá a disposición del Partícipes, en todo momento, a través de la página web www.bancopenta.cl y en la oficina principal de la sociedad administradora, toda la información exigida por la normativa vigente que deba entregarse a los partícipes al momento de efectuar una suscripción o rescate de cuotas.

QUINTO: PLANES DE APORTES.-

5.1. La suscripción de cuotas también se ofrecerá a través de planes de inversión, basados en aportes periódicos definidos por el Partícipe, obtenidos de los sistemas de recaudación que se describen en el numeral 5.3. de esta cláusula. El reglamento interno del fondo de que se trate indicará expresamente si establece la posibilidad de realizar aportes mediante planes de suscripción de cuotas.

5.2. El Partícipe para efectos de suscribir el plan de suscripción de cuotas, deberá firmar para cada uno de los fondos que decida operar mediante este procedimiento el mandato “Autorización de Inversión Periódica”, en el que deberá indicar el sistema de recaudación por los que opta en cada caso, de aquéllos establecidos en el numeral 5.3 siguiente y que será especialmente provisto para este objeto por Penta AGF.

5.3. Sistemas de recaudación de los aportes periódicos:

i. Descuentos por planilla:

Consiste en el descuento mensual o con la periodicidad que se indique en la respectiva “Autorización de Inversión Periódica”, en pesos, que hace un empleador, de las remuneraciones de un empleado, para ser invertidas en un fondo a nombre del empleado, por un monto indicado en la “Autorización de Inversión Periódica” respectiva. El aporte se tendrá por efectuado el día del mes o del período indicado en la “Autorización de Inversión Periódica”, o si ese día fuere sábado, domingo o festivo, se tendrá por efectuado el día hábil bancario siguiente, toda vez que ese mismo día el empleador practicará el descuento ordenado por el Partícipe y enterará en efectivo dicho aporte en el fondo respectivo. Este plan de inversión permanecerá vigente hasta el momento en que el empleado deje de prestar servicios al empleador, hasta que el empleado revoque el mandato antes aludido dando aviso por escrito al empleador con copia de éste a Penta AGF, hasta la época que establezca el Partícipe en la “Autorización de Inversión Periódica” respectiva, o bien, hasta que el Partícipe manifieste por escrito a Penta AGF su voluntad de poner término al sistema de recaudación, comunicación que deberá entregar directamente en sus oficinas, en forma previa al inicio de aquel período en que se haya de efectuar el descuento correspondiente.

ii. Cargos en cuenta corriente bancaria:

Consiste en el cargo mensual o con la periodicidad que se indique en la respectiva “Autorización de Inversión Periódica” efectuado en una cuenta corriente bancaria, en pesos, conforme al mandato otorgado por el titular de ella al banco librado en la “Autorización de Inversión Periódica” respectiva, para ser invertido en el fondo que corresponda a nombre del titular de la cuenta corriente, por el monto indicado en dicha autorización.

El aporte se tendrá por efectuado el día hábil bancario siguiente, toda vez que ese mismo día el banco librado practicará el cargo ordenado por el Partícipe y enterará en efectivo dicho aporte en el fondo respectivo. Este plan permanecerá vigente hasta que el titular de la cuenta corriente cierre dicha cuenta, hasta que revoque el mandato conferido al banco librado, dando aviso por escrito a su banco con copia a Penta AGF, hasta la época que establezca el Partícipe en la “Autorización de Inversión Periódica” respectiva, o bien, hasta que el Partícipe manifieste por escrito a Penta AGF su voluntad de poner término al sistema de recaudación, comunicación que deberá entregar directamente en sus oficinas, en forma previa al inicio de aquel período en que se haya de efectuar el cargo correspondiente.

iii. Cargos en cuenta vista bancaria:

Consiste en el cargo mensual o con la periodicidad que se indique en la “Autorización de Inversión Periódica” efectuado en una cuenta vista bancaria, en pesos, conforme al mandato otorgado por el titular de ella al banco donde aquel mantiene dicha cuenta indicada en la “Autorización de Inversión Periódica”, para ser invertido en el respectivo fondo a nombre del titular de la cuenta vista, por el monto indicado en dicha autorización. El aporte se tendrá por efectuado el día del mes o del período indicado en la “Autorización de Inversión Periódica”, o si ese día fuera sábado, domingo o festivo, se tendrá por efectuado el día hábil bancario siguiente, toda vez que ese mismo día el banco, donde el titular tiene su cuenta vista, practicará el cargo ordenado por el Partícipe y enterará en efectivo dicho aporte en el fondo respectivo. Este plan de inversión permanecerá vigente hasta que el titular de la cuenta vista cierre dicha cuenta, hasta que revoque el mandato conferido al banco respectivo dando aviso por escrito a su banco con copia a Penta AGF, hasta la época que establezca el Partícipe en la “Autorización de Inversión Periódica” respectiva, o bien, hasta que el Partícipe manifieste por escrito a Penta AGF su voluntad de poner término al sistema de recaudación, comunicación que deberá entregar directamente en sus oficinas en forma previa al inicio de aquel período en que se haya de efectuar el cargo correspondiente.

iv. Cargos en cuenta de tarjeta de crédito:

Consiste en el cargo mensual o con la periodicidad que se indique en la “Autorización de Inversión Periódica” efectuado en una tarjeta de crédito, en pesos, conforme al mandato otorgado por el titular de ella a la Administradora de Tarjeta de Crédito en la “Autorización de Inversión Periódica” respectiva, para ser invertido en el fondo respectivo a nombre del titular de la tarjeta de crédito, por el monto indicado en dicha autorización. El aporte se tendrá por efectuado el día del mes o del período indicado en la “Autorización de Inversión Periódica”, o si ese día fuera sábado, domingo o festivo, se tendrá por efectuado el día hábil bancario siguiente, toda vez que ese mismo día la Administradora de Tarjeta de Crédito practicará el cargo ordenado por el Partícipe y enterará en efectivo dicho aporte al fondo respectivo. Este plan de inversión permanecerá vigente hasta que el titular de la tarjeta de crédito cancele dicha tarjeta, hasta que revoque el mandato conferido a la “Administradora de Tarjeta de Crédito”, dando aviso por escrito a ésta con copia a Penta AGF, hasta la época que establezca el Partícipe en la “Autorización de Inversión Periódica”, o bien, hasta que el Partícipe manifieste por escrito a Penta AGF su voluntad de poner término al sistema de recaudación, comunicación que deberá entregar directamente en sus oficinas, en forma previa al inicio de aquel período en que se haya de efectuar el cargo correspondiente.

5.4. En el evento que el Partícipe no mantenga fondos disponibles en su cuenta corriente, cuenta vista, o si por cualquier motivo no se practicare el descuento por planilla o el cargo en tarjeta de crédito, la inversión no será efectuada, sin responsabilidad para Penta AGF, ni se generará obligación alguna para el Partícipe.

SEXTO: COMPROBANTES DE APORTES, RESCATES Y DISMINUCIONES DE CAPITAL.-

6.1. A mayor abundamiento de lo señalado en la cláusula tercera y cuarta del Contrato General de Fondos y para todos los efectos legales a que haya lugar, por cada aporte o rescate de cuotas de fondos que efectúe el Aportante, como asimismo, respecto de cada disminución de capital que se lleve a cabo, Penta AGF le enviará a su correo electrónico o a su domicilio, previamente registrados en Penta AGF, un comprobante al efecto, el que contendrá las menciones señaladas por la Norma de Carácter General N° 365 de fecha 7 de Mayo de 2014 o aquella que la modifique o remplace.

6.2. De la misma forma antes señalada, Penta AGF enviará al Partícipe un comprobante que contenga la información relativa al detalle de los aportes o rescates realizados, con indicación de las cuotas efectivamente aportadas o rescatadas, y de las disminuciones de capital a las que hubiere concurrido, todo ello una vez que se hubiere enterado el aporte o pagado el rescate o disminución de capital.

SEPTIMO: DURACION.-

El presente contrato durará indefinidamente hasta que alguna de las partes manifieste su intención de ponerle término, la que deberá ser notificada por escrito a la otra parte. Si el que pone término al contrato es Penta AGF, la notificación se hará por carta certificada dirigida al domicilio del Cliente y éste se entenderá notificado al tercer día del despacho de la carta en la oficina de correo. Si el que pone término al contrato es el Cliente, bastará una simple notificación por escrito y Penta AGF se entenderá notificado desde la recepción de la notificación en su domicilio. Con todo, cualquiera sea quien ponga término al presente contrato, este permanecerá plenamente vigente en tanto el Cliente mantenga aportes en uno cualquiera de los fondos administrados por Penta AGF.

OCTAVO: DOMICILIO.-

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, como los derivados de la suscripción y rescate de cuotas, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, Región Metropolitana.

NOVENO: DECLARACIÓN DEL CLIENTE.-

En cumplimiento a lo que dispone la señalada Norma de Carácter General N° 365 de la SVS, la declaración del Cliente que se exige al efecto, se extiende al final del presente contrato, debidamente firmada por el Cliente, formando parte integrante de éste.

DECIMO: EJEMPLARES.-

El presente contrato se firma en dos ejemplares de igual fecha y tenor quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes contratantes.

DECLARACIONES ESPECIALES DEL PARTICIPE.

Para todos los efectos legales y contractuales a que haya lugar, el Partícipe declara expresamente haber sido debidamente informado y, por tanto, estar en conocimiento, y aceptar lo siguiente:

1.- Que de manera previa a su inversión en cualquier fondo, en cuanto corresponda, Penta AGF deberá proveerle un folleto informativo con elementos claves para decidir su inversión. Asimismo, Penta AGF tendrá a su disposición, a través de la página web www.bancopenta.cl, los reglamentos internos y copia de las últimas carteras de inversiones de los fondos administrados, como así también, los últimos estados financieros de Penta AGF remitidos a la SVS, con sus respectivas notas.

2.- Que la rentabilidad de los fondos es esencialmente variable e indeterminada, salvo en el caso de los fondos garantizados por aquella parte que se encuentre garantizada y se mantenga en el fondo hasta el término del período de inversión.

3.- Que la posibilidad de rescatar o no su inversión y las condiciones y plazo del pago correspondiente, se regirá por las condiciones establecidas para ello en el reglamento interno del fondo respectivo.

4.- Que los reglamentos y el texto tipo de contratos pueden ser consultados en la página web de la Superintendencia de Valores y Seguros, www.svs.cl, y en el sitio web corporativo de Penta AGF, www.bancopenta.cl, así como, en las oficinas de la sociedad y sus agentes. Además, que si bien la Superintendencia de Valores y Seguros fiscaliza a Penta AGF y los fondos administrados por ésta, aquélla no se pronuncia sobre esos textos tipos, la calidad de las cuotas ofrecidas ni de las garantías constituidas.

5.- Que la información del fondo puede consultarse en la página web de la Superintendencia de Valores y Seguros, www.svs.cl, y en el sitio web corporativo de Penta AGF, www.bancopenta.cl.

Cliente

p.p. PENTA AGF

p.p. PENTA AGF

ANEXO A
SUSCRIPCIÓN Y RESCATE DE CUOTAS Y PAGO DE DISMINUCIONES DE CAPITAL A TRAVÉS DE
MEDIOS REMOTOS

El Cliente cuya individualización y principales datos son:

R.U.T.: _____

Nombre o Razón Social: _____

Domicilio: _____

Correo electrónico: _____

Representado por _____

R.U.T.: _____

Nombre: _____

Otorga por este acto su aceptación expresa a realizar operaciones de inversión y rescate de cuotas y pagos de disminuciones de capital de fondos administrados por Penta Administradora General de Fondos S.A., a través de:

Vía Electrónica

Los aportes correspondientes serán enterados a la sociedad administradora mediante:

Cargo en la cuenta corriente N° _____ del Banco _____

Cargo en la cuenta vista bancaria N° _____ del Banco _____

Cargo en la cuenta de tarjeta de crédito N° _____ del Banco _____

El pago de los rescates y disminuciones de capital será efectuado mediante:

Depósito en la cuenta corriente N° _____ del Banco _____

Depósito en la cuenta vista bancaria N° _____ del Banco _____

Asimismo, acepta expresamente que los comprobantes indicados en la cláusula sexta del Contrato General de Fondos, le sean remitidos por Penta AGF de la siguiente forma (**seleccionar solo una**):

Al correo electrónico registrado en Penta AGF.

A la dirección registrada en Penta AGF.

Cliente

p.p. PENTA AGF

p.p. PENTA AGF